

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Ciudad de Neuquén, a los 01 días del mes de junio de 2026, entre GREEN OIL SERVICES, CUIT 30-70858254-5, con domicilio en calle Av. Conquistadores del Desierto 2450, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por Martin Diez, en su carácter de apoderado/a, en adelante **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra el Sr. Gallego Hugo Sebastian, D.N.I. 24.928.885 con domicilio en calle San Jose n° 649, de la Ciudad de Catriel, Provincia de Rio Negro, en adelante **EL EMPLEADO**, acuerdan en celebrar el presente contrato de trabajo a plazo fijo, en los términos establecidos en el Art. 93 de LCT 20.744, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: Tareas

EL EMPLEADO realizará por tiempo determinado tareas correspondientes a la labor de AYUDANTE el cual estará encuadrado según CCT 644-12. Que las mismas serán prestadas para los clientes y yacimientos en los que LA EMPRESA presta servicios actualmente.

Las partes señalan que, el presente contrato, se efectúa por tiempo determinado para la cobertura de las tareas extraordinarias indicadas en el párrafo inmediato anterior. La contratación bajo la presente modalidad se origina por necesidades extraordinarias de demanda- otorgamiento de vacaciones, reemplazo-, situación especial que no puede ser suplida con el personal y la plantilla existente en la empresa, es decir, con la dotación actual de trabajadores, cumpliendo así los requisitos de la L.C.T. y el C.C.T. 644/12. A todo evento las partes señalan que, con la nómina actual de trabajadores, no pueden ser cumplidas las exigencias extraordinarias de las tareas a realizar, generando así la necesidad del presente contrato a plazo fijo.

SEGUNDA: Plazo.

El término de duración del presente contrato será de seis (6) meses, contados desde el día 01/06/2026 y finalizará en fecha 31/12/2026 inclusive. El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, solo en función de necesidades extraordinarias de trabajo.

TERCERA: Compromiso. Desarrollo de tareas.

En el ejercicio de las funciones a su cargo **EL EMPLEADO** deberá actuar con la mayor dedicación y eficiencia, poniendo toda su capacidad de trabajo y responsabilidad a disposición de la empleadora, comprometiéndose además al buen uso y cuidado de los elementos que se le proporcionen.

CUARTA: Lugar y jornada de trabajo.

EL EMPLEADO realizará las tareas indicadas en la cláusula PRIMERA, en los distintos yacimientos y operadoras donde Green Oil Services presta servicios, como personal del CCT 644/12 y de conformidad con las instrucciones que se le impartan, con una jornada/diagrama en principio de lunes a viernes con posibilidad a ser modificado previo aviso a diagrama 14 x 7 -14 días de trabajo x 7 días de descanso-.

QUINTA: Retribución. Plazo y forma de pago.

EL EMPLEADO percibirá retribución por las tareas desempeñadas, la cual se abonará del 1 al 5 del mes siguiente al que fuere devengado, mediante transferencia a la cuenta sueldo que se abrirá a tal efecto una remuneración o salario básico de PESOS (\$) 451.732,48

SEXTA: Evaluación y capacitación.

Expresamente las partes establecen que, durante el periodo de vinculación contractual, se realizarán pruebas de suficiencia y conocimientos laborales, conforme parámetros de rigor en la actividad, todos tendientes a conocer el

nivel de aptitud y suficiencia de EL EMPLEADO, y en caso de requerirlo, se realizarán las capacitaciones correspondientes.

SEPTIMA: Obra social

LA EMPRESA ofrece y EL EMPLEADO acepta el otorgamiento de la obra social OSPEPRI de la que se abonaran, conforme ley, aportes y contribuciones.

OCTAVA: Presentación ante la entidad sindical

Que en función de los requisitos establecidos en el Art. 3º del C.C.T. 644/12 la empresa presentará copia del presente a la Entidad Sindical (Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Rio Negro, Neuquén y La Pampa),

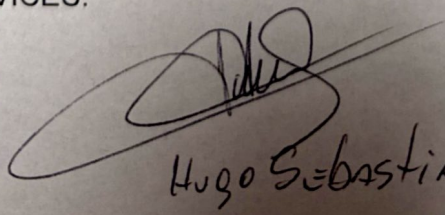
NOVENA. Elementos de trabajo

LA EMPRESA otorga y EL EMPLEADO recibe los elementos de trabajo, correspondientes a la función que desempeñara según CCT 644/12, los que deberán ser utilizados con las precauciones necesarias (solamente para las actividades otorgadas).

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha indicados. Conste

MARTIN DIEZ
DIRECTOR
GREEN OIL SERVICES S.A.

TRABAJADOR


Hugo Sebastian Gallego.